

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real. Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación de la industria de fabricación de botellas, instruido por la Delegación de Hacienda de Cádiz, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta: que á los efectos del art. 119 del reglamento de industrias, la Delegación de Hacienda de Cádiz ha remitido á la Dirección general de Contribuciones un expediente de asimilación de la industria de fabricación de botellas que se ejerce en Jerez de la Frontera; que del expresado expediente y del unido al mismo, sobre devolución de cantidades indebidamente satisfechas por el fabricante, aparece que, hecha la visita á la fábrica por el personal de la Administración especial de Hacienda de Jerez, se impuso á la industria declarada por el representante de D. A. Cayatte, la cuota provisional para el Tesoro de 1.080 pesetas, y en total la de 1.327'97 pesetas, incluyendo en la misma ocho crisoles á 60 pesetas uno, el 50 por 100 de la cuota resultante por un motor de gas, el 25 por 100 de la cuota como aumento por cada uno de los talleres auxiliares de herrería, carpintería y molino triturador con los recargos correspondientes, después de haber informado la Cámara de Comercio y Ayuntamiento de la localidad; que la industria de que se trata debe comprenderse en el núm. 220 de la tarifa 3.ª; que en el expediente de asimilación, y con fecha 24 de Mayo de 1900, un Ingeniero industrial al servicio de la Hacienda ha emitido informe, en el cual propone que cada

boca de horno se considere como un crisol, y hace notar que la fabricación no está como cuando se incoaron las primeras diligencias, pues ha habido variaciones en los hornos, habiéndose presentado las altas y bajas correspondientes á los mismos; á su juicio parece evidenciado el error que se ha cometido en la imposición de la cuota, y estima procedente la devolución de cantidades indebidamente ingresadas conforme á la liquidación practicada en 30 de Noviembre de 1898, así como que debe hacerse extensiva á los años sucesivos, si ha subsistido el error desde el año 96 hasta el cuarto trimestre del año 1900. Conforme, en cuanto á la primera parte de la propuesta del Ingeniero industrial, la Administración de Hacienda y Abogacía del del Estado de la provincia, pues en cuanto á la devolución de cantidades se abstuvieron de informar por no ser conocida la líquida que debe ser devuelta á los interesados ó que éstos deban ingresar, según lo que resulta en definitiva del expediente, fué elevado el mismo á la Dirección general del ramo, la cual, en su dictamen, propone á V. E. que procede redactar el epígrafe 220 de la tarifa 3.ª en la siguiente forma: «Fábricas de vidrios planos ó huecos. Se pagará por cada crisol ó cada boca de horno 60 pesetas»; y que asimismo es procedente devolver á la Delegación el expediente de reclamación y devolución de cantidades para la liquidación y comprobación que corresponda, amonestando además severamente á las oficinas provinciales de Hacienda de Cádiz por el abandono demostrado en las actuaciones del expediente de referencia; y en tal estado el asunto, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo. El Consejo ha examinado lo expuesto; y Considerando que el expediente unido al de asimilación sobre devolución de cantidades, debe ser resuelto previamente por las oficinas provinciales; Considerando que, según resulta de los datos, fechas y diligencias del expediente referido, no se ha observado por las oficinas de Hacienda de la provincia la debida diligencia y celo, á que, por tanto, debe amonestarse y dichas oficinas para que presten la atención y actividad que exige el buen servicio del Estado:

Considerando que en las fábricas de vidrio los crisoles representan y producen lo mismo que cada una de las bocas de los hornos, y que, por tanto, es conveniente adoptar como base principal de la tributación el número de bocas de horno ó crisoles que cada fábrica tenga. Considerando que en la fabricación de los objetos de vidrio de la clase de los de que se trata, no se emplea la fuerza mecánica. Considerando que el molino triturador, como destinado á la obtención de la primera materia, no debe ser gravado, aceptándose como elemento imponible los crisoles ó bocas de los hornos; y Considerando que los talleres auxiliares de una industria no deben tributar con un tanto por ciento de la cuota que á la misma se fije, como se ha hecho en este expediente, sino por los elementos de los mismos y fuerza que empleen, teniendo en cuenta su carácter ó concepto y lo dispuesto sobre el particular en el art. 44 del reglamento de la contribución industrial; El Consejo, de conformidad con el parecer de la Dirección general de Contribuciones, opina que procede resolver como se propone por la misma en las conclusiones de su informe de 24 de Junio último. Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1902.—Urzáiz.—Señor Director general de Contribuciones. Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre la condición industrial de los exportadores de vino, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 20 de Noviembre próximo pasado ha sido remitido á este Consejo, por el Ministerio del digno cargo de V. E., el adjunto expediente, del cual resulta: Que con fecha 30 de Octubre último la Dirección general de Aduanas elevó una consulta á la de Contribuciones, á fin de que se determinase

cuál debía ser la condición industrial de los encargados del despacho de documentos de exportación de vinos, para considerarlos legalmente habilitados, á los fines de la operación, y, en tal caso, qué justificantes debían de presentar para que el despacho se realice en la forma debida y con la rapidez y facilidad que el comercio reclama. La Dirección general de Contribuciones, en 18 del pasado mes de Noviembre, emitió su dictamen en el punto consultado, en el sentido de ser preciso sustituir el último apartado de la segunda nota del vigente epígrafe 227 de la tarifa 3.ª de industrial, que dice: «El que á título de comprador, etc.», por la siguiente: «Todo el que exporte vinos por su cuenta y á su nombre deberá acreditar hallarse matriculado en uno de los dos epígrafes anteriores, ó ser comerciante del número 38 de la tarifa 2.ª Los encargados del despacho de la documentación para la exportación deberán ser agentes de Aduanas y acreditar con el último recibo de contribución del dueño de la mercancía, que éste está facultado para exportar.» Y en tal estado el expediente, ha sido remitido por V. E. á informe de este Consejo en pleno. Después de detenido examen, el Consejo ha de prestar su conformidad á la modificación propuesta por la Dirección general de Contribuciones, toda vez que una mayor claridad en los preceptos reglamentarios evitaría seguramente en el presente caso ocultaciones y defraudaciones que podrían constituir serios perjuicios para el Tesoro. En efecto; al amparo de una interpretación literal de la última parte de la segunda nota unida al epígrafe 227 de la tarifa 3.ª de industrial, reformado por Real orden de 19 de Agosto último, que establece que cuando el comprador que exporte no sea comerciante deberá presentar el recibo de la contribución que satisfaga el vendedor, podría darse el caso de que especuladores matriculados, con la simple exhibición del recibo de contribución del nombre á quien hubiesen comprado sus vinos, adquiriesen las facultades de exportación, burlando de este modo el art. 26 del vigente reclamo, que previene que serán comerciantes de la tarifa 2.ª los que exporten al extranjero ó Ultramar.

De igual suerte encuentra el Consejo acertada la reproducción que en la nueva redacción se propone por la Dirección de Contribuciones del segundo apartado de la nota del epígrafe 227, modificado por Real orden de 19 de Agosto último, en el que se determinaba, con referencia á la condición industrial de la persona encargada de presentar al despacho la documentación para la exportación, que era preciso estuviere matriculada como Agente de Aduanas y exhibiese el recibo de la contribución del dueño de la mercancía, para acreditar que éste estaba facultado para exportar; pues con esta reproducción se habían de evitar frecuentes ocultaciones y defraudaciones, y por ende algunos perjuicios para el Tesoro y molestias para el comercio, resultantes de la incoacción constante de expedientes.

En su consecuencia, el Consejo entiende que es de todo punto conveniente la modificación del último apartado de la segunda nota del vigente epígrafe 227 de la tarifa 3.ª de industrial, en la misma forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1902.—Urzáiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 746

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Según parte recibido del Inspector provincial de Salubridad veterinaria, ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado cabrío, propiedad de D. Félix Asensio y D. Agustín Asensio, que se hallaban enfermos de «Glosopeda» y aislados en la partida denominada «Barranch del Estany» del término municipal de Ametlla.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 747

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Almansa, núm. 18, José Mestre Rabassa, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Reus, de oficio estudiante, de 19 años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 748

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Tetuan, núm. 45, José Domingo Cristófol, hijo de Manuel y de Cinta, natural de Tortosa, de oficio cafetero, soltero.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 749

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor Jaime Escoda Bugalló, hijo de Francisco y de Maria, natural de Garcia, de oficio labrador, estado soltero.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 750

Minas.—Anuncios

Habiendo renunciado D. Guillermo Gelabert Pons la prosecución de su expediente de registro de la mina «Argentera», (núm. 387), sita en el término de Vimbodí, este Gobierno, con fecha de ayer, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 751

Habiendo renunciado D. Guillermo Gelabert Pons la prosecución de su expediente de registro de la mina «Cívica», (núm. 424), sita en el término de Vimbodí, este Gobierno, con fecha de ayer, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 752

Habiendo renunciado D. Guillermo Gelabert Pons la prosecución de su expediente de registro de la mina «Primera Laura», (núm. 388), sita en el término de Vilanova de Prades, este Gobierno, con fecha de ayer, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 753

Habiendo renunciado D. Guillermo Gelabert Pons la prosecución de su expediente de registro de la mina «Bienvenida», (núm. 328), sita en el término de Espluga de Francolí, este Gobierno, con fecha de ayer, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 18 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 28 del actual, á las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo del servicio de la limpieza pública de esta ciudad con arreglo al pliego de condiciones y expediente, y á las modificaciones introducidas en el mismo, por acuerdo de 14 de los corrientes, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tiempo de duración del servicio será de un año, y servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado, suscritas en papel del sello correspondiente, y con arreglo al modelo adjunto, la cantidad de 4.000 pesetas, debiendo los licitadores depositar en la Caja municipal en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, la suma de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, que deberá elevar á 400 pesetas el licitador á quien se adjudique definitivamente el remate.

Tarragona 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Pallarés.

Modelo de proposición

Don ... se comprometo á arrendar el servicio de la limpieza pública de esta capital con sujeción á las condiciones de expediente y las modificaciones introducidas en el mismo, por acuerdo de 14 de los corrientes, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 755

Don Nicasio Vidal Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que por haber quedado desierta la subasta del derecho de matanza de reses lanares, se anuncia una segunda subasta que se verificará á los ocho días de publicarse el presente en el Boletín oficial, á contar desde el siguiente al en que aparezca en él, bajo el tipo de 200 pesetas, ó sean las dos terceras partes del tipo primitivo, en la Casa Consistorial, de once á doce horas del día y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas.

Perafort 14 de Febrero de 1902.—Nicasio Vidal.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de NULLES durante el tercer trimestre de 1901.

Día 7 de Julio.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Vista la Real orden de 27 de Junio de aquel año, publicada en el Boletín oficial del día 2 de dicho mes, prorrogando hasta el 31 del mismo el período de cobranza voluntaria de las cédulas personales, acordóse hacer pública dicha prórroga por pregones y edictos en los sitios de costumbre. Se acordó igualmente remitir á la Administración de Hacienda certificación de pagos realizados durante el segundo trimestre de aquel año.

Día 12.—Extraordinaria.—Se aprobó en principio el proyecto de presupuesto adicional refundido al ordinario de aquel año, disponiendo se fije al público por término de quince días, previos los anuncios reglamentarios.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de las dos sesiones prece-

des. Diose cuenta de los Boletines oficiales últimamente recibidos, los cuales no publican disposición alguna de interés directo para esta Municipalidad. Diose cuenta asimismo de haberse recibido de la Administración de Hacienda la copia del apéndice al amillaramiento y del recuento de ganadería con nota de aprobación. El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Alcaldía fueron entregados al Recaudador de contribuciones indirectas de este Municipio los recibos talonarios del impuesto de consumos, acordándose activar en cuanto fuese posible su recaudación. Se nombra perito repartidor de la Junta pericial al contribuyente D. Juan Vidales Gené, y se aprobó la propuesta en terna hecha en Secretaría para los nombramientos que de dichos cargos debe hacer la Administración de Hacienda. Acordose el pago de varias cuentas.

Día 21.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Sin asuntos de que tratar.

Día 28.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se registraron los Boletines oficiales últimamente recibidos, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los mismos. Se nombró Comisionado para efectuar en 1.º de Agosto de aquel año el ingreso en Caja de los reclutas de este pueblo á D. José Elías Ferrer. Diose cuenta de que por la Alcaldía había sido informado el recurso de alzada interpuesto por el vecino D. José Figuerola Vilanova en contra de la cuota que le fué asignada en el repartimiento vecinal del impuesto de consumos.

Día 4 de Agosto.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión anterior el Consistorio quedó enterado de que los Boletines oficiales recibidos últimamente no contenían disposición alguna de interés directo para esta localidad. No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 11.—Ordinaria.—Fue aprobada el acta de la sesión precedente y se registraron los Boletines oficiales, quedando la Corporación enterada. Se acordó devolver á la Tesorería de Hacienda las cédulas personales no expendidas durante su recaudación voluntaria, previa la correspondiente factura por triplicado, é ingresar el importe de las expedidas. Fue aprobada y se acordó el pago á D. Pablo Calbó Tuá de una cuenta, importando la cantidad de 38 pesetas, por material de oficinas.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Se nombró una Comisión, compuesta de los Concejales señores Boada y Mateu para que confeccione el proyecto de presupuesto municipal ordinario de 1902. Se acordó el pago de varias cuentas.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la sesión precedente se registraron los Boletines oficiales, quedando enterado el Ayuntamiento de que no aparecía en ellos disposición ni particular alguno de interés directo para esta localidad. Se aprobó en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1902, disponiendo se ponga de manifiesto al público por término de quince días, previos los anuncios reglamentarios. Acordose el pago de varias cuentas, y que el Ayuntamiento en Corporación asistiera á las fiestas religiosas que se celebrarán en 29 de Agosto de aquel año con motivo de la festividad de San Juan Bautista, patrón de esta localidad.

Día 1.º de Septiembre.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se registraron seguidamente los Boletines oficiales últimamente recibidos, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de interés

publicadas en los mismos y acordando su cumplimiento. Dióse cuenta de haberse recibido del Gobierno civil la copia del presupuesto adicional refundido al ordinario de aquel año con nota de aprobación. Sin asuntos de que tratar.

Día 8. Ordinaria.—Fué aprobada el acta de la sesión ordinaria precedente y se registraron los Boletines oficiales. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y la Junta municipal durante el primer trimestre de aquel año, y se acordó remitir al Gobierno civil para su publicación en el Boletín oficial. Se dió lectura á una comunicación de la Administración de Hacienda comunicando los nombramientos hechos por aquel Centro para los cargos de Vocales y Suplentes de la Junta pericial.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se registraron seguidamente los Boletines oficiales últimamente recibidos, los cuales no contenían disposición alguna de interés para esta Municipalidad. Dióse cuenta de haber sido requerido el Ayuntamiento por la Agencia ejecutiva de la ciudad de Valls, para que en el término de ocho días satisficiera todo el débito existente por Contingente carcelario, y se acordó pagar la mayor suma posible por dichas atenciones así que hubiera fondos disponibles. Acordose asimismo reunirse en sesión extraordinaria en unión de los Sres. Vocales asociados, el día 20 de este mes y hora de las once, á fin de acordar el medio ó medios que para cubrir el cupo de consumos de 1902 se consideren de más fácil ó beneficiosa realización.

Día 22.—Ordinaria.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y se registraron los Boletines. Acordose remitir á la Administración de Hacienda una certificación de no existir en esta localidad industria alguna que sea alta en el ejercicio de su industria.

Día 29.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior. Lectura de los Boletines oficiales. Acordose que por Secretaría se procediera á la formación de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para 1902, y verificado reunirse de nuevo en unión de los señores de la Junta pericial para su examen y en su caso aprobación. Acordose igualmente imponer sobre el cupo para el Tesoro de dichos repartimientos el máximo de recargo municipal autorizado, ó sea el 16 por 100 respecto á los contribuyentes vecinos, y el 12.80 por 100 á los forasteros. Dióse cuenta: 1.º De haberse remitido al Gobierno civil el presupuesto ordinario para 1902, á fin de que se preste á dicho documento su aprobación, y 2.º De haberse recibido del propio Gobierno civil la copia del presupuesto adicional refundido al ordinario de 1901, con nota de aprobación.

Junta municipal

Día 8 de Agosto.—La Junta municipal aprobó el presupuesto adicional refundido al ordinario de aquel año.

Día 20 de Septiembre.—La propia Junta acordó los medios para cubrir el cupo de consumos señalado á esta localidad para 1902.

Día 21.—La misma Junta aprobó el presupuesto ordinario de 1902.

Núles 1.º de Febrero de 1902.—El Secretario, José Elías.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de hoy fecha.

Núles 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Figuerola.—El Secretario, José Elías.

Núm. 756

AYUNTAMIENTO DE MORELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Bernardo Baldrich Mestre.
- Martín Llauradó Sendra.
- José Torres Barberá.
- José Barberá Sendra.
- José Montserrat Palau.
- Pablo Torres Barberá.
- Francisco Llauradó Palau.
- Antonio Domingo Garriga.
- Martín Llauradó Solé.

Mayores contribuyentes

- D. Rafael Baldrich Mateu.
- José Fonts Prats.
- Juan Gassol Ferré.
- José Sanroma Figueras.
- Carlos Calvo Mestre.
- Juan Estivill Granell.
- José Garriga Guiot.
- Rafael Gaspá Domenech.
- Pedro Obja Palau.
- Francisco Prí Bardina.
- Ramón Pujol Girona.
- Juan Sendra Toldrá.
- Sebastián Socías Vidal.
- José Domingo Ramón.
- Juan Domingo Ramón.
- José Guinovart Blasi.
- José Roselló Barberá.
- Daniel Guarro Mir.
- José Gimenez Garrasco.
- Magín Ramón Ramón.
- José Santamaria Mañé.
- José Ferré Illa.
- Ramón Gomá Claresó.
- Juan Guinovart Granell.
- José Ferrán Mercadé.
- Joaquín Llevat Fost.
- Domingo Buyo Montserrat.
- Ramón Queralt Mestre.
- Ramón Queralt Cortés.
- Juan Batalla Guinovart.
- Juan Torres Guinovart.
- Agustín Fábregas Olivé.
- Ramón Gomis Vallvé.
- Francisco Mañé Gaspá.
- Juan Domingo Queralt.
- Francisco Llauradó Solé.

Morell 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, B. Baldrich.—Por A. del A., el Secretario, Ramiro Hortet.

Núm. 757

Don José Ferrer Guimet, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Pla de Cabra,

Certifico: Que las listas de electores de Compromisarios para Senadores formadas por este Ayuntamiento para el corriente año y que han estado expuestas al público desde el 1.º al 20 de Enero último sin haberse presentado reclamación alguna, contienen los siguientes electores:

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Plana Rull.
- Antonio Fortuny Roset.
- Juan Martí Ribé.
- Magín Oliva Robira.
- Antonio Toldrá Garriga.
- Juan Rosell Huguet.
- Antonio Coll Pujol.
- Miguel Compte Balaña.
- Mariano Jordana Ribé.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Batlle Rosich.
- Juan Cunillera Vivó.
- Pedro Esplugas Pujol.
- José Ferré Pons.
- José Pujol Boada.
- Antonio Cunillera Olivé.

- D. José Compte Llorach.
- Andrés Moncusí Gassol.
- Ramón Rodón Bové.
- Francisco de A. Pujol Güell.
- Magín Figueras Ferré.
- José Ferrer Marimón.
- José Llorens Pujol.
- José A. Rosell Padreny.
- Magín Llorens Batlle.
- Salvador Vila Fornt.
- Salvador Balcells Artigas.
- José Pujol Timoneda.
- Francisco Gomá Claresó.
- Francisco Rosell Bergadá.
- Florencio Tarragó Plana.
- José Ferrer Baldrich.
- Andrés Rodón Baldrich.
- Andrés Tous Parés.
- José Ferré Rosell.
- Pablo Ferrer Roig.
- Ramón Valldosera Alari.
- José Estrada Fabregat.
- José Gual Ferré.
- Jaime Pujol Montagut.
- José Rosell Junqué.
- Salvador Tosas Segura.
- José Pujol Ivernt.
- Joaquín Vilapreñó Gastó.
- Ildefonso Ferré Guasch.
- Rafael Clavé Tous.
- Antonio Marimón Tous.
- José Orga Pujol.
- Francisco Batlle Boada.
- Pedro Mateu Estrada.

Y para que conste expido la presente para su remisión al Gobierno civil de esta provincia, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Pla de Cabra á 5 de Febrero de 1902.—José Ferrer.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Plana.

Núm. 758

AYUNTAMIENTO DE FATARELLA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Joaquín Alcoverro Borrás.
- José Cugat Ruana.
- Juan Pascual Gironés.
- José Pascual Gironés.
- José Blanch Ruana.
- Juan Rius Gironés.
- José Llop Gironés.

Mayores contribuyentes

- D. Vicente Cugat Chivellí.
- Miguel Viñes Alerany.
- José Escolá Mor.
- José Gironés Ardevol.
- José Ruana Pascual.
- Juan Gironés Prós.
- Antonio Pellisa Belart.
- José Berengué Gironés.
- Pablo Ferrer Blanch.
- José Monreal Ruana.
- Andrés Balsebre Balsebre.
- Francisco Basco Busóm.
- José Font Llop.
- José Cabús Pascual.
- Ramón Gironés Cabús.
- José Ardevol Balsebre.
- José Blanch Balsebre.
- Andrés Pascual Suñé.
- Andrés Llop Pujades.
- Manuel Fernández Foleh.
- Ramón Llop Balsebre.
- Ramón Blanch Cugat (a) Rovelló.
- José Pascual Cantayella.
- Francisco Balsebre Busóm.
- José Gironés Alcorisa.
- José Pascual Ruana.
- Francisco Llop Pascual.
- Pedro Brú Solé.
- José Belart Rocamora.
- José Balsebre Ruana.
- Ramón Anguera Cugat.
- Ramón Berengué Gironés.
- José Llop Pascual (a) Zagala.

- D. Javier Giralt Cugat.
- José Ruana Monreal.
- Roque Sambró Anguera.
- Juan Rius García.
- Alfonso Gironés Ferré.
- Juan Ruana Llop.
- Francisco Descarrega Llop.

Fatarella 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Joaquín Alcoverro.—Salvador Desumvila, Secretario.

Núm. 759

AYUNTAMIENTO DE RIUDECOLS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Grau Cabré.
- José Anguera Margalef.
- Mariano Blanch Rull.
- Jaime Cabré Llaberia.
- José Barbara Aragonés.
- Jaime Domenech Olivé.
- José Mestre Amorós.
- Juan Abelló Clergas.
- Juan Mestre Cabré.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Cabré Llaberia.
- Ramón Taixidó Aragonés.
- José Blanch Sanchez.
- Antonio Valero Cañellas.
- José Cabré Cabré.
- Juan Domenech Compte.
- Antonio Mestre Cabré.
- José Aragonés Roca.
- Juan Borrás Solanellas.
- Rosendo Tormes Porrera.
- Venerando Solanellas Domenech.
- José Vall Aragonés.
- José Bardina Plana.
- Adolfo Aragonés Cabré.
- Pascual Marimón Durán.
- José Durán Borrás.
- Pedro Abelló Cabré.
- Juan Mestre Bregat.
- David Mestre Ramón.
- José Mestre Cardona.
- Ramón Cabré Siré.
- Juan Ciurana Cabré.
- José Roca Llevat.
- Miguel Cabré Cau.
- José Mestre Bregat.
- Pedro Solanellas Mestre.
- José Miralles Borrás.
- Jaime Tous Ollé.
- Pedro Cabré Solanellas.
- José Bregat Grau.
- Jaime Aragonés Huguet.
- J. Antonio Mestre Urjallés.
- Esteban Banach Coll.
- Francisco Cabré Cabestany.
- Ramón Nogués Cabré.
- José Torné Cabré.

Riudecols 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel Grau.—P. A. del A., el Secretario, Manuel Solanes.

Núm. 760

AYUNTAMIENTO DE PONT DE ARMENTERA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, la cual ha permanecido expuesta al público desde el día 1.º al 20 del actual, ambos inclusive, sin haberse presentado ninguna reclamación contra la misma.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Tosas Alemany.
- José Puig Parés.
- Francisco Copóns Aubertí.

D. Juan Miquel Figueres.
Ramón Marlés Paris.
Sebastián Vellmunt Alari.
Andrés Alari Grau.
Andrés Murtró Alemany.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Domingo Carreras.
José Esplugas Canaleta.
Juan Bautista Vicens Aguilera.
José Martí Alemany.
José Bella Esplugas.
Jaime Alemany Grimau (Solá).
José Monasterio Vicens.
Buenaventura Torredemé Alemany.
Pablo Parés Parés.
Pablo Domingo Sans.
José Murtró Mestres.
Magín Bergadá Castellá.
Jaime Ral Bertrán.
José Cardó Grimau.
Juan Torelló Balmes.
Jaime Sogas Cabestany.
Juan Bautista Ral Alegret.
José Paig Coll.
Antonio Salvany Garriga.
Juan Montserrat Martí.
José Cunillera Parés.
Magín Giró Ricart.
José Montserrat Martí (Manel).
Antonio Masagué Cunillera.
Magín Masagué Cunillera.
José Benach Parés.
Juan Artigan Roig.
Magín Cendra Font.
Magín Anglés Miró.
Juan Garriga Ribé.
José Boda Mañé.
Pablo Tous Alegret.

Pont de Armentera 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Tosas.—El Secretario, Manuel Pellicer.

Núm. 761

Don Juan Recasens Bertrán, Alcalde constitucional de Riera, Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.471'62 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Caso de no dar resultado tal subasta, como es de esperar, dadas las circunstancias de la población y antecedentes que son conocidos de años anteriores, se anuncia desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Riera 14 de Febrero de 1902.—Juan Recasens.

Núm. 762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento del encabezamiento de líquidos de este distrito municipal para el año 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 738

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de

este distrito para el año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean pertinentes.

Alforja 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el actual año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones presenten los interesados.

Vilarrodona 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.

Núm. 765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1902, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Argentera 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Lloá

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año actual de 1902, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Lloá 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Carlos Gibert.

Núm. 767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

Hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal correspondiente al año actual, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cabacés 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldecona

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa y año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Uldecona 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la

provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán todas cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Colldejou 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el actual año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los individuos sujetos á dicho impuesto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Aleixar 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tomás Salvat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 773

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de once del actual en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Carlos Gomis y Mestre, seguido hoy por su viuda D.^a Emilia Rius Montaner, contra D. Antonio, D. Salvador y D.^a Dolores Escofet Netto y D.^a Margarita Netto Roca, viuda de Escofet, se cita á la herencia yacente ó herederos ignorados de la precitada D.^a Margarita Netto, que falleció en once de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, para que dentro el término de diez días comparezcan en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma á dicha herencia yacente ó herederos ignorados de D.^a Margarita Netto, expido la presente en Tarragona á diez y ocho de Febrero de mil novecientos dos.—El Escribano, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 774

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

Por la presente que se expide á virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido con auto fecha doce del actual despachando la ejecución solicitada por el Procurador D. Paladio Muret á nombre de D. Román Muret Cañellas, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de José Montserrat Vilanova, vecino que fué de Aiguamurcia, se hace saber á dichos ejecutados que con fecha de ayer se practicó el embargo sin el

previo requerimiento de pago á los deudores por ignorarse su paradero, y se les cita á los mismos de remate para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valls quince de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, por D. Luis Grau, Francisco de A. Segú, Núm. 775

Núm. 775

REQUISITORIA

Don José María Camós Vañó, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

En virtud de la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á un tal Antonio de Reus, muchacho de unos catorce años de edad, del cual no constan del sumario otras señas personales que las dichas, resultando empero que se ausentó de esta ciudad, de la cual es vecino, presumiéndose es muy posible que acompañado de su madre se fuera á Reus, pues tal fué la versión que se adquirió á raíz de su marcha, aunque no ha podido darse en dicha ciudad de Reus con su paradero, ignorándose por tanto el que tenga en la actualidad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que se sigue sobre robos y hurto, y en cuyos méritos se le ha procesado; apercibiéndote que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valls á trece de Febrero de mil novecientos dos.—José María Camós.—Por M. de S. S., Francisco de A. Segú, Núm. 776

Don Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de esta ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado en la pieza de prisión provisional dimanante del sumario sobre sustracción de gallinas y conejos contra José Bertrán Valls, de treinta y ocho años, viudo, natural de Pradell, hijo de Juan y Francisca, jornalero, que habitaba en Barcelona, calle de Entensa, número veinte y cuatro, taberna, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las cárceles de este partido, donde quedará á disposición de este Juzgado en cumplimiento al auto de prisión dictado contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Bertrán Valls, el cual es de estatura alta, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, y viste pantalón de pana claro rayado, blusa azul, alpargatas blancas y gorra de seda negra con visera de charol, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa á doce de Febrero de mil novecientos dos.—Manuel Lardiés.—P. S. M., Rafael Estrada.